



No. 14-073102- -00004-0000

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Fecha: 2015-09-07 17:13:47 Dep: 2020 DIR.NUEVASCR
Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act: 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **14.073.102**
Asunto : Solicitud de patente para: **DISPOSITIVO DE CALENTAMIENTO PARA CRIODESECADORA DE TAMBOR GIRATORIO**
Solicitante : SANOFI PASTEUR SA

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **6263** notificado por fijación en lista el 9 de junio de 2015.

2. Mediante oficio No. **6263** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1 **Modificación de una solicitud en trámite**

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 19 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax: (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0769 / (57) 317 385 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

- Se han incluido los números de referencia en la totalidad del pliego reivindicatorio. Así pues, la objeción relacionada con este aspecto debe verse superada.
- Se han redactado las reivindicaciones de una manera apropiada, separando el preámbulo de su parte caracterizante, haciendo uso de la expresión "*caracterizado porque*". Así pues, las características novedosas e inventivas de la invención son incluidas en la parte caracterizante de las reivindicaciones. Por consiguiente, la objeción relacionada con la estructura de las reivindicaciones se da por superada.
- Los términos "*al menos*", "*parcialmente*", "*se adapta*" y "*puede*" han sido eliminados de la totalidad del pliego reivindicatorio. En consecuencia la objeción hacia los mismos debe verse superada.
- Con respecto a las modalidades preferentes, identificadas mediante la expresión "*preferentemente*", se aclara al Señor Examinador que las mismas han sido incluidas en las nuevas reivindicaciones dependientes 5, 8, 9, 14 y 16.
- En relación con expresiones tales como "*el separador (704) es en parte transmisor o es transmisor*", "*el medio de reflexión (710) se encuentra cubriendo en parte al emisor (702) o se encuentra cubriendo al emisor (702)*", "*que cubre el volumen de emisor (706) en parte en la parte superior o que cubre el volumen de emisor (706) en la parte superior*", es claro para la persona versada en la materia que el separador puede ser en parte transmisor y también puede serlo completamente. Igualmente, es claro que el medio de reflexión puede cubrir parte del emisor como también puede cubrir la totalidad del mismo. Finalmente, es claro que la parte superior del volumen de emisor puede ser cubierto en parte o en su totalidad por el medio de cobertura.
- Se han modificado las antiguas reivindicaciones 13 y 14 (nuevas reivindicaciones 18 y 19), de manera que se refieren ahora a un tambor giratorio, siendo consistente con la materia reivindicada en las reivindicaciones anteriores. Es así como la objeción relacionada con la existencia de falsas dependencias debe verse superada.

Así, las reivindicaciones son ahora muy claras y precisas en el momento de señalar la naturaleza de la invención reivindicada y es evidente que las características técnicas esenciales de la invención están establecidas.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se

solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

Con respecto a las objeciones realizadas por el señor Examinador, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo por las siguientes razones:

- En cuanto a las expresiones “se cierra integralmente” y “sella herméticamente” en las nuevas reivindicaciones 1, 6 y 17, es preciso aclarar al Señor Examinador que las mismas son completamente claras para la persona versada en la materia. De ninguna manera resultan relativas o generales. De hecho, están especificando una relación funcional entre las partes estructurales de la invención.
- Con respecto a la afirmación del Examinador, en cuanto a que los resultados a alcanzar deben ser retirados del pliego reivindicatorio, manifestamos nuevamente nuestro desacuerdo, debido a que el INSTRUCTIVO DE EXÁMENES DE SOLICITUD DE PATENTES DE INVENCION Y MODELOS DE UTILIDAD, establece lo siguiente: *“El resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención. Puede aparecer en la reivindicación, pero siempre acompañando las características técnicas que definen la invención.”*

En consecuencia de lo anterior, es claro que los resultados a alcanzar se pueden mantener en el pliego reivindicatorio, toda vez que son indispensables para que la persona versada en la materia pueda entender la relación que existe entre los componentes estructurales de la invención.

En este sentido, teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones y las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio, atentamente señalamos que las objeciones anteriormente argumentadas, con respecto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio carecen de validez y por lo tanto, se consideran superadas.

3.2 Conclusión

Por todo lo anterior, amablemente se solicita a su Despacho conceder el derecho de patente a la presente solicitud, debido que se ha dado respuesta a todos y cada uno de los comentarios realizados por el Señor Examinador con respecto a la claridad del pliego reivindicatorio. Adicionalmente, se recuerda que en el Oficio No. 6263, su Despacho ha determinado que la materia reclamada en la solicitud no se encuentra divulgada en el estado de la técnica y que cuenta tanto con novedad como con nivel

inventivo. Por consiguiente, al haberse superado la falta de claridad, la solicitud cumple todos y cada uno de los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 6263, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

De otro lado, respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 19 reivindicaciones
- Comprobante de pago por 5 reivindicaciones adicionales después de la décima por valor de \$160.000.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-20989-0841-0003-7

GCH GCHID-282738\WPC20989
No. M-2015-282738\GCH

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un tambor giratorio (102) con un dispositivo de calentamiento (624) para calentar partículas que se criodesecarán en un criodesecador (100), caracterizado porque el dispositivo de calentamiento (624) comprende

un emisor de radiación (702) para aplicar calor de radiación a las partículas; y

un separador en forma de tubo (704) para separar las partículas del emisor, el separador (704) se cierra integralmente en un extremo (704a) y separa un volumen de emisor (706) que abarca el emisor (702) de un volumen del proceso de tambor (126) dentro del tambor (102),

en donde el dispositivo de calentamiento (624) se proyecta en el volumen de proceso de tambor (126) de manera que el extremo integralmente cerrado (704a) del separador (704) se dispone dentro del tambor (102) como un extremo libre, y en donde el otro extremo (704b) del separador (704) se cierra por una pestaña (770) que sella herméticamente el volumen de emisor (706) definido dentro del tubo contra el volumen de proceso de tambor (126).

2. El tambor giratorio (102) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo de calentamiento (624) se mantiene giratorio dentro del volumen de proceso de tambor (126).

3. El tambor giratorio (102) de conformidad con la reivindicación 1 ó 2, caracterizado porque el separador (704) es en parte transmisor o es transmisor para que la radiación del emisor entre al volumen de proceso de tambor (126).

4. El tambor giratorio (102) de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado porque el separador (704) se forma en parte de material de vidrio o se forma de material de vidrio.

5. El tambor giratorio (102) de conformidad con la reivindicación 4, en donde el separador comprende un tubo de vidrio.

6. El tambor giratorio (102) de conformidad con cualquiera de las

reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la separación hermética se proporciona para una o ambas de las condiciones de presión al vacío y las condiciones de presión en exceso en el volumen de proceso de tambor (126).

7. El tambor giratorio (102) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque además comprende un mecanismo de enfriamiento (718a, 718b, 720, 721) para enfriar una superficie del dispositivo de calentamiento (624) que confronta el volumen de proceso de tambor (126).

8. El tambor giratorio (102) de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado porque el mecanismo de enfriamiento (718a, 718b, 720, 721) comprende un volumen de enfriamiento para transportar un medio de enfriamiento.

9. El tambor giratorio (102) de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el volumen de enfriamiento incluye el volumen de emisor.

10. El tambor giratorio (102) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el separador (704) comprende un volumen de aislamiento.

11. El tambor giratorio (102) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque un medio de reflexión (710) se proporciona dentro del separador (704) y dirige el calor de radiación generado por el emisor (702).

12. El tambor giratorio (102) de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque el medio de reflexión (710) se encuentra cubriendo en parte al emisor (702) o se encuentra cubriendo al emisor (702).

13. El tambor giratorio (102) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque dos emisores (702) se proporcionan dentro del separador (704).

14. El tambor giratorio (102) de conformidad con la reivindicación 13, caracterizado porque los dos emisores (702) se proporcionan en forma de una disposición de espejo simétrico.

7

15. El tambor giratorio (102) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque además comprende un medio de cobertura (212) que cubre el volumen de emisor (706) en parte en la parte superior o que cubre el volumen de emisor (706) en la parte superior.

16. El tambor giratorio (102) de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado porque además comprende un mecanismo de enfriamiento para enfriar una superficie superior del medio de cobertura (212).

17. Un separador (704) para separar partículas que se criodesecarán en un tambor giratorio (102) de un criodesecador (100) desde un emisor de radiación (702) para aplicar calor de radiación a las partículas, caracterizado porque el separador (704) se cierra integralmente en un extremo (740a) y separa un volumen de emisor (706) que abarca el emisor (702) de un volumen de proceso de tambor dentro del tambor (102), en donde el separador se proyecta en el volumen de proceso de tambor (126) de manera que el extremo integralmente cerrado (740a) del separador (704) dispuesto dentro del tambor (102) sea un extremo libre, en donde el separador (704) comprende un tubo de vidrio, y donde el otro extremo (704b) del tubo de vidrio se cierra por una pestaña (770) que sella herméticamente el volumen de emisor (706) definido dentro del tubo contra el volumen de proceso de tambor.

18. Un tambor giratorio (102) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, caracterizado porque el criodesecador (100) comprende una sección de pared (134), la sección (134) mantiene un dispositivo de calentamiento (624) que se proyecta dentro del volumen de proceso de tambor (126) dentro del tambor (102) del criodesecador (100).

19. Un tambor giratorio (102) de conformidad con la reivindicación 18, en donde el dispositivo de calentamiento (624) se sella completamente en el tambor (102)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0097800

Bogotá D.C., Septiembre 07 de 2015 - 10:55:13

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	96440	02/09/2015	536.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
5 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	160.000.00
			<u>\$160.000.00</u>

SON: **CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-073102- -00004-0000

Fecha: 2015-09-07 17:13:47 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

0010-20489-841-003-7

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 7 de 2015 - 10:55:14